CERTIFICACIÓN

Yo, **ELI ESAU ROQUE ROCHA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta Ciudad de Managua, identificado con cédula número: dos, ocho, ocho, guion, uno, ocho, cero, nueve, ocho, uno, guion, cero, cero, cero, dos, Te, (288-180981-0002T), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del notariado durante un tercer quinquenio que vencerá el día siete de mayo del año dos mil veintitrés; **CERTIFICA Y DA FE** que en el **LIBRO DE RESOLUCIONES LEY 737** que lleva en el año **dos mil veinte (2020)**, se encuentra la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 02-01-2020**; emitida por el Ing. Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo de ENATREL, a las diez y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte; la que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 02-01-2020. ADJUDICACION LICITACIÓN PUBLICA Nº DRP-02-2019 ENATREL "SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE UN CANAL DE TELEVISION NACIONAL CON SEÑAL ABIERTA Y CON CABLE".**

CONSIDERANDO:

I

Qué por medio de la Ley No. 583, "Ley Creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL" y sus Reformas, se crea como una empresa pública descentralizada del Estado, bajo la rectoría del Ministerio de Energía y Minas, siendo una entidad de servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II

Qué con base al Art. 5 de la Ley No. 583 y su Reformas, la finalidad de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL)**, es la actividad de Transmisión Eléctrica y demás actividades conexas y con el fin de cumplir con esta finalidad programa y ejecuta una serie de proyectos de ejecución de obras, adquisición de suministros y otros servicios que deben ejecutarse de conformidad con la Ley No. 737, Ley de Contrataciones del Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.

III

Que es deber de toda entidad de la Administración Pública garantizar la transparencia de los procedimientos tendientes a seleccionar los contratistas privados para proveer al Estado las

obras, bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente para la Entidad Pública, prestando debida atención a los principios de economía, transparencia y eficiencia.

IV

Qué mediante **Resolución Administrativa Nº 19-11-1019,** emitida el día quince de Noviembre del año dos mil diecinueve, se dio inicio y se constituyó el Comité de Evaluación para la **LICITACIÓN PUBLICA Nº DRP-02-2019 ENATREL "SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE UN CANAL DE TELEVISION NACIONAL CON SEÑAL ABIERTA Y CON CABLE,"** que en el término señalado para la presentación de ofertas, se recibieron las ofertas de un único OFERENTE : DIFUSO COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA (DIFUSO S.A.)

V

Que mediante comunicación UCA-BRGC-ENATREL-048-01-2020 de fecha veintidós de Enero del año dos mil veinte, el Lic. Bernard Gómez Cisneros, en su calidad de Jefe Unidad de Adquisiciones, remite solicitud de adjudicación y ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN **LICITACIÓN PUBLICA Nº DRP-02-2019 ENATREL "SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE UN CANAL DE TELEVISION NACIONAL CON SEÑAL ABIERTA Y CON CABLE,"**, de fecha veinte de Enero del año dos mil veinte, en la cual se recomendó adjudicar al oferente **DIFUSO COMUNICACIONES S.A.**, por un monto total de **C$ 4,321,332.00(CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CORDOBAS NETOS)con IVA incluido.-**

VI

Qué habiendo revisado la solicitud de Adjudicación, el suscrito, autoriza mediante memorándum **PE-SMC-0046-01-2020,** de fecha veintitrés de Enero del año mil veinte, la recomendación de adjudicación emitida por el Comité de Evaluación, ya que considera que la oferta evaluada y recomendada es conforme a Derecho y satisface los intereses perseguidos por la EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELECTRICA (ENATREL), previo cumplimiento de los factores y valores de ponderación en el proceso evaluativo establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación.

POR TANTO

En base a las facultades que le confieren al Presidente Ejecutivo los **Arto. 48** de la Ley No. 737:

"Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y los artos. 118, 122, 123, 125, 226 y 234 de su Reglamento General; *ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN LICITACION PÚBLICA Nº DAF 07-2019-ENATREL "SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA"*, de fecha quince de enero del dos mil veinte; y con fundamento en la Ley No. 583: "Ley Creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)", publicada en el Diario Oficial, La Gaceta No. 4, del 5 de enero del año 2007 y sus Reformas contenidas en: **1) Ley No. 788**: "*Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 583, Ley Creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL y de Reformas a las Leyes No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*"; publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 60, del 25 de Marzo del 2012; **2) Ley No. 791**: *"Ley de Reforma a la Ley No. 788, "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 583, Ley Creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL y de Reformas a las Leyes No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 95, del día 23 de mayo de 2012; y **3) Ley No. 1004**: "*Ley de Reforma a la Ley No. 583, Ley Creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL y sus Reformas*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 192, del día 9 de octubre del 2019; acreditando mi carácter de Presidente Ejecutivo de ENATREL, mediante **Acuerdo Presidencial No. 01-2017**, emitido por el Presidente de la República en fecha 11 de enero del año 2017 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 10, del 16 de Enero del 2017; el suscrito;

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN **LICITACIÓN PUBLICA Nº DRP-02-2019 ENATREL "SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE UN CANAL DE TELEVISION NACIONAL CON SEÑAL ABIERTA Y CON CABLE,"** de fecha veinte de Enero del año dos mil veinte, correspondiente a la **LICITACIÓN PUBLICA Nº DRP-02-2019 ENATREL "SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE UN CANAL DE TELEVISION NACIONAL CON SEÑAL ABIERTA Y CON CABLE,"**

SEGUNDO: Adjudicar la **LICITACIÓN PUBLICA Nº DRP-02-2019 ENATREL "SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE UN CANAL DE TELEVISION NACIONAL CON SEÑAL ABIERTA Y CON CABLE,"** al oferente **DIFUSO COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA**, por un monto total

de **C$ 4.321.332.00(Cuatro millones trescientos veintiunmil trescientos treinta y dos córdobas netos) con IVA incluido**:

TERCERO: Para la presente Adjudicación se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) El Oferente adjudicado deberá entregar en la Oficina de la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL dentro de los **cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación** de Resolución de Adjudicación una **Garantía de Cumplimiento del Contrato/ Cheque Certificado o Cheque de Gerencia/Fianza** a Primer Requerimiento por el **Cinco (5 %) por ciento** del valor total del monto adjudicado, será válida por Un año, mas un mes adicional a la fecha de expiración del plazo de ejecución, con opción a ampliación por un (1) mes adicional a simple requerimiento de ENATREL.

2) Esta contratación tendrá un plazo de ejecución de Doce meses, y entrará en vigor a partir de la suscripción de Acta de inicio.

3) Con la resolución y modelo de contrato en su poder, el oferente adjudicado podrá tramitar las Garantías que se solicitó en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 737 y su Reglamento General.

CUARTO: Se designa como Equipo Administrador del contrato a los siguientes funcionarios:

1.Lic. Hazel Margina Gutiérrez Ramìrez	Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato. Directora de Relaciones Publicas
2. Lic. Bernard Roberto Gómez Cisnero	Miembro, Jefe Unidad Central de Adquisiciones
3. Lic. Tania María Córdoba Méndez	Miembro, Asesor Legal

Son funciones del equipo administrador del Contrato las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del contrato administrativo;

2) Advertir la necesidad de introducir modificaciones o señalar correcciones en la ejecución del contrato y;

3) Recomendar la ejecución de las garantías o bien la rescisión o resolución del contrato cuando existan causas injustificadas del contratista. Los miembros del equipo administrador del Contrato para la Licitación Pública deberán observar en todo momento, la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 737: "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General, la Ley de Probidad de los Servidores Públicos y demás normas aplicables a la función pública.

QUINTO: El señor Lic. Danilo Rafael Lechado Cruz, en su calidad de Representante legal de **DIFUSO COMUNICACIONES S.A.** y esta Autoridad comparecerán ante la Dirección de Asesoría Legal de ENATREL para la suscripción del Contrato respectivo.

SEXTO: Cópiese y Notifíquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.-**Ing. Salvador Mansell Castrillo**. **Presidente Ejecutivo de ENATREL.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, y a solicitud de la Unidad Central de Adquisiciones ENATREL libro esta Certificación en Tres (03) hojas útiles de papel común tamaño legal las que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

ELÍ ESAÚ ROQUE ROCHA
REPÚBLICA DE NICARAGUA
AMÉRICA CENTRAL
REGISTRO 13079
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

ELÍ ESAÚ ROQUE ROCHA

Abogado y Notario Público